

AUDITOR GENERAL PRESIDENTE

DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES

L.A.E ABDO OMAR ESPER

MG-LIC-C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

DR. MARCOS ALZOGARAY

DRA. ELSA PEREYRA MAIDANA

ÁREA DE CONTROL III

MG-LIC-C.P.N. ÁNGEL JAVIER CANCINOS

IDENTIFICACIÓN

CODIGO DE PROYECTO:	Aud. Cód. III – 23/19. Expte N° 242-7405/19.-
NORMA DE APROBACIÓN:	Resolución (AGPS) N° 036/19. Programa de Acción Anual de Auditoría y Control Año 2019
ENTIDAD:	Observatorio de Violencia contra las Mujeres
OBJETO:	Ejecución Presupuestaria de Gastos: Rubro 3ro – Servicios No Personales.-
OBJETIVO	Evaluar la razonabilidad de la registración, exposición y legalidad de los gastos ejecutados en concepto de Contratación de Equipo Técnico.-
PERIODO BAJO EXAMEN:	Año 2018
TIPO DE AUDITORÍA:	Auditoría Financiera y de Legalidad
EQUIPO DESIGNADO:	Cra Cristina Kostrencic Cr. Alejandro Farah Ab. Fernando Correa

INDICE

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.....	4
II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	4
II.1. RESPONSABILIDAD DEL ENTE AUDITADO.....	5
II.2. RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	5
II.3. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA	6
II.4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	6
II.5. MARCO NORMATIVO.....	7
III. ACLARACIONES PREVIAS.....	8
III.1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.....	10
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.	11
IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	13
IV.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos	13
V. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO.....	15
VI. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	17

INFORME DE AUDITORÍA DEFINITIVO

**Directoras del
Observatorio de Violencia
Contra la Mujer
SU DESPACHO**

La Auditoría General de la Provincia de Salta (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 169 de la Constitución Provincial, y el artículo 30 de la Ley Provincial N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, prevista en el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control, según Res. AGPS N° 036/19 y modificado por Resolución 28/24-Proyecto N° III-23/19.

Este informe tiene el carácter de Informe de Auditoría Definitivo, el que contiene las observaciones, recomendaciones de acciones que permitan mejorar la información analizada, y la correspondiente opinión, expuestas en los apartados IV, V y VI respectivamente.

El Informe de Auditoría Provisorio fue notificado por Cédula de Notificación - Nota AGPS N° 652/24, en fecha 30 de octubre de 2024 al Directorio (en funciones) del ente auditado y a las Directoras en funciones durante período auditado, por medio de Notas AGPS Corresponde N° 5, 6, 7, 8 y 9. A la fecha del presente Informe, no se ha recibido respuesta de parte del ente auditado.-

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA.

Ente auditado: Observatorio de Violencia contra las Mujeres.-

Objeto: Ejecución Presupuestaria de Gastos: Rubro 3ro – Servicios No Personales.-

Objetivo: Evaluar la razonabilidad de la registración, exposición y legalidad de los gastos ejecutados en concepto de Contratación de Equipo Técnico.-

Período Auditado: Año 2018.-

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Legalidad.-

II. ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

El alcance del examen comprendió la Evaluación de Registración, Exposición y

Legalidad de los Gastos Ejecutados en concepto de Contratación del Equipo Técnico, en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del ente auditado expuestos en la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta, durante el ejercicio 2018, aplicando los procedimientos de auditoria con la extensión que se ha considerado necesaria. De manera específica, comprende el siguiente detalle a nivel presupuestario:

Gastos por Objeto	Crédito original	Modif. Pres	Crédito Vigente	Ejecución Acumulada al 31/12/2018	Saldo
Servicios No Personales	2.376.000,00	0,00	2.376.000,00	2.031.769,81	344.230,19
413411 – Servicio Técnico y Profesionales	1.296.000,00	0,00	1.296.000,00	1.188.000,00	108.000,00

II.1. RESPONSABILIDAD DEL ENTE AUDITADO

Es responsabilidad del ente auditado, el contenido de la información suministrada y analizada por la Auditoria General de la Provincia de Salta. Igualmente, son responsables por la preparación y correcta presentación de la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, de conformidad con la norma prescripta por las autoridades competentes.

La preparación y presentación del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, debe efectuarse por el área de contabilidad del ente auditado, en base al artículo 76 del Decreto Ley de Contabilidad N° 705/57 y complementarias, la Ley N° 8.070 del Presupuesto General de gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2018 y las normas prescriptas por la Contaduría General de la Provincia (Circular y Oficina Provincial de Presupuesto).

También es responsable del diseño, implementación y mantenimiento operativo del control interno necesario para permitir la preparación de dicha información presupuestaria, y financiera, libre de incorrecciones significativas.

II.2. RESPONSABILIDAD DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

El examen se realizó conforme a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Res. AGPS N° 61/01, del Colegio de Auditores Generales de la Provincia, que expresan la revisión

selectiva de la información y la aplicación de los procedimientos, con el alcance que se consideró necesario acorde a las circunstancias.

Dichas normas exigen que la A.G.P.S. cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría, con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos – Servicios No personales, en lo referente a la contratación del equipo técnico, está libre de incorrecciones materiales.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría, sobre los valores y la información revelada por el ente auditado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto. Al efectuar dicha valoración, la A.G.P.S. tiene en cuenta el control interno para la preparación y presentación de la información, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

II.3. DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se determinó revisar la totalidad de los contratos, órdenes de pago, registros y antecedentes de contratación vinculados con el objeto de esta auditoría (equipo técnico) indispensable para dar cumplimiento a los objetivos y funciones ordenadas por la Ley N° 7863 de creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres.

II.4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Las evidencias válidas y suficientes que respaldan la opinión sobre el objetivo de la auditoría, se obtuvieron mediante la aplicación de los siguientes procedimientos:

- Relevamiento, recopilación, evaluación y análisis de la normativa aplicable al actuar del ente, durante el periodo bajo examen y la actualmente vigente. Evaluación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Evaluación del sistema de control interno de los procesos considerados claves en relación al objeto de auditoría, a través de la observación de las transacciones, entrevistas y de la realización de pruebas de recorrido y de cumplimiento, a efectos

de evaluar cada uno sus componentes (entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, información, comunicación y supervisión).

- Requerimiento formal de documentación e información al Observatorio de Violencia Contra las Mujeres, respecto de las contrataciones efectuadas durante el ejercicio 2018 en lo atinente a las locaciones de servicio del Equipo Técnico.
- Relevamiento de la estructura orgánica, designaciones del directorio y agentes del área a auditar.
- Entrevistas a funcionarios del ente auditado en relación al objeto de auditoria.
- Relevamiento y examen de la documentación correspondiente a los concursos selectivos de los integrantes del Equipo Técnico.
- Cotejo de la ejecución presupuestaria de gastos expuestos en la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta, correspondiente al ejercicio 2018, con el sistema de registro realizados por el ente auditado en planillas de cálculo Excel (y su documentación de respaldo).
- Comprobación de cálculos aritméticos sobre los registros contables examinados.
- Cotejo de los montos adjudicados por contratación, con lo efectivamente devengado y pagado (ello en base a las respectivas órdenes de pago y transferencias de las cuotas correspondientes al objeto de auditoria).
- Cotejo de los registros presupuestarios de gastos realizados en planillas de cálculo Excel con la ejecución presupuestaria de gastos expuestos en la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia de Salta correspondiente al ejercicio 2018.
- Análisis de los libros bancos, extractos y conciliaciones de las cuentas bancarias de titularidad del ente auditado.

II.5. MARCO NORMATIVO

De Carácter General:

- Ley N° 7863 - Creación del Observatorio de Violencia contra la Mujer.
- Ley N° 8070 - Presupuesto de la Provincia de Salta Ejercicio 2018
- Decreto Ley N° 705/57 - Ley de Contabilidad

- Decreto N° 4.689/97 - Manual de Clasificaciones Presupuestarias.
- Decreto N° 1785/96 y Decreto N° 911/98 Normas para la información de la Ejecución del Sector Público Provincial.
- Sistema de contrataciones de la Provincia de Salta: Leyes Provinciales N° 6.838, y Decretos Reglamentarios correspondientes.
- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos de la Provincia.
- Resolución General N° 08/2003 de la Dirección General de Rentas: Designación Agentes de Retención en el Impuesto a las Actividades Económicas.
- Circular N° 08/00 de Contaduría General de la provincia de Salta, Etapas del Gasto. Procedimiento para la Ejecución Presupuestaria de Erogaciones y su pago.
- Circular 08/18 de Contaduría General de la Provincia, Cierre de Ejercicio 2018.
- Resolución 05/16 OVcM.-
- Resolución 07/16 OVcM.-

III. ACLARACIONES PREVIAS

El Observatorio de Violencia contra las Mujeres (en adelante OVcM) fue creado por Ley N° 7863 - sancionada el 11 de diciembre de 2014, y publicada durante el mes de enero del año 2015. Se trata, por definición legal, de un ente autárquico y autónomo (según el art. 1º de la mencionada norma), y tiene por finalidad el monitoreo, recolección, producción, registro y sistematización de datos e información sobre la violencia contra las mujeres en la provincia¹; también indica la ley señalada la misión del OVcM² y establece sus funciones principales³.

El artículo 4º de la Ley 7863, determina la existencia de un Directorio del Observatorio, el cual debía estar integrado por seis (6) Directores; a la vez, dicho artículo, indica la existencia de un Equipo Técnico Interdisciplinario, idóneo en la materia, el cual debía ser designado, previo concurso público, realizado por el OVcM

¹ Artículo 1º Ley 7863

² Artículo 2º Ley 7863

³ Artículo 3º Ley 7863

(facultad expresamente contemplada en la norma). A su vez, se debe dar cumplimiento al artículo 20 de la Ley 6838 sistema de contrataciones de la provincia.

Resolución OVcM N° 05/16:

Que, con la necesidad de efectivizar su propio funcionamiento, y a la luz de la facultad conferida por el art. 4to, inc. b) de la Ley Provincial N° 7863, el OVcM resuelve en fecha 18 de octubre de 2016, por Resolución N° 05/16, llamar a concurso público para conformar el Equipo Técnico Interdisciplinario del Ente.-

Según Res. N° 05/16 del Observatorio de Violencia Contra la Mujer, para el correcto desempeño de sus funciones, debía contar con un Equipo Técnico Interdisciplinario, integrado por 6 (seis) miembros, a saber:

- **Cargo N° 1** – Área: Asistencia Técnica en Investigación Social con Perspectiva de Género;
- **Cargo N° 2** – Área: Asistencia Técnica para el ámbito de Capacitación con experiencia en ESI y Género;
- **Cargo N° 3** – Área: Asistencia Técnica en Monitoreo de Políticas Públicas con Perspectiva de Género;
- **Cargo N° 4** – Área: Asistencia Técnica Legal con experiencia en Violencia de Género;
- **Cargo N° 5** – Área: Asistencia Técnica en Administración de Bases de Datos con experiencia en Investigación Social;
- **Cargo N° 6** – Área: Asistencia Técnica en Estadística con experiencia en Investigaciones Sociales.

La misma norma interna del OVcM (arriba citada) describe las características (perfil profesional requerido) de y para cada área/cargo; también fueron allí indicados: los métodos selectivos utilizarse, fechas de publicidad de la convocatoria, comisiones evaluadoras para cada cargo, etc.).

Durante los meses de noviembre y diciembre del año 2016 se realiza un primer concurso, por medio del cual se cubren los 6 cargos antes indicados (previa entrevista,

análisis de antecedentes y dictamen correspondientes de las comisiones seleccionadoras).

Posteriormente, en el mes de julio de 2018, se celebra un nuevo concurso público, a fin de cubrir una vacante originada por la renuncia de un miembro del Equipo Técnico (ganador del concurso referido en el párrafo anterior).

La integración del área administrativa y contable durante el ejercicio 2018, estuvo conformada por dos personas, con disposición de afectación, provenientes del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo de la Provincia.

El registro de las operaciones se realizaba en una planilla de Excel, acumulando mes a mes los gastos realizados y pagados.

Por su parte, el artículo 6° de la ley 7863, dispone que los gastos que demande el cumplimiento y ejecución del Observatorio, serán provistos por el Presupuesto general de la Provincia.

De los procedimientos realizados: relevamiento de los concursos realizados, los contratos firmados, el relevamiento de órdenes de pago y la documentación de respaldo, verificación de los registros y pagos efectuados y el cotejo en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, de la correcta exposición de tales erogaciones, surgen las observaciones detalladas en el apartado IV Comentarios y Observaciones.

III.1. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Durante el desarrollo de la auditoría financiera se evaluó la funcionalidad del control interno respecto a su diseño en la fase de planeación, y su efectividad en la fase de ejecución, con el fin de analizar el grado de confianza de la información producida por el ente auditado y de cumplimiento de las leyes y normas aplicables, y en función de ello establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos a aplicar.

Con esta finalidad, se aplicó una metodología basada en análisis de procesos que incluyan los principales eslabones que conforman el ciclo presupuestario, conforme a la normativa aplicable.

Se ponderó el Sistema de Control Interno por componentes, en sus aspectos relevantes en el marco de una auditoría financiera; es decir: Entorno de Control,

Evaluación del Riesgo, Actividades de Control relevantes para la auditoría, Seguimiento de los Controles e Información y comunicación.

Asimismo, de acuerdo a la evaluación de los procesos claves identificados que poseen relación con el objeto de auditoría, se detalla los resultados relativos a la funcionalidad del sistema de control interno:

Detalle	Calificación de la Evaluación
Evaluación de los Componentes de Control Interno	Inadecuado

En relación a la calificación obtenida, se evidencia los siguientes aspectos:

- El Observatorio de Violencia Contra la Mujer no cuenta con Organigrama, Manual de Misiones y Funciones y Procedimientos Administrativos.
- No hay instructivos formales que determinen los montos, controles y autorizaciones correspondientes a los procedimientos de compra.
- El ente auditado no dispone de un área contable debidamente estructurada. Solo dispone de dos personas encargadas de las funciones contables y administrativas, impidiendo la segregación de funciones y el control por oposición, lo que también ocasiona deficiencias en la organización administrativa, financiera, contable y presupuestaria. Las contrataciones también fueron realizadas por las áreas de contabilidad y administración. Las dos agentes que tenían a cargo estas funciones, prestaron servicio en el Observatorio con afectación por necesidad de servicio, ambas con planta permanente en el Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia.
- La inexistencia de registros presupuestario (Etapas Preventivo y Compromiso) impiden llevar adelante un control de los créditos vigentes y las autorizaciones a gastar del Presupuesto.
- El registro de las operaciones no está protegido, ni restringido su acceso con el fin de resguardar la información contable y financiera del organismo.
- No está implementado formalmente el sistema de control interno en el OVcM.

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para la evaluación del grado de cumplimiento de la legislación aplicable se ha

tomado, como escala valorativa, las siguientes apreciaciones: **Cumple** (no se verifica incumplimientos legales), **Cumple Parcialmente** (se verifican algunos incumplimientos legales), **No Cumple** (se verifican incumplimientos legales significativos y generalizados), considerando como parámetro las disposiciones legales vigentes, normas y procedimientos, que tienen influencia significativa sobre las operaciones y/o los informes producidos por el ente auditado.

En base a esta escala y en función de los objetivos de auditoría propuestos, se concluye que **el ente "Cumple Parcialmente"** la legislación vigente.

Se detallan a continuación los casos más relevantes de incumplimiento de la normativa aplicable:

1. Resolución del OVcM N° 05/16, en cuanto a que los integrantes de la comisión evaluadora firmante de los dictámenes no coinciden con los designados por esta resolución.
2. Ley de Contrataciones de la Provincia - N° 6838, en cuanto no consta instrumento emitido por el Directorio del OVcM que autorice, indique requisitos, fechas y formas para el proceso selectivo.-
3. Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, en cuanto a la aprobación por Res. OVcM N° 07/16, de los concursos con los vicios señalados. -
4. Con respecto al Dcto. Ley N° 705/57 (Ley de Contabilidad de la Provincia), se verifica que el ente auditado no realiza el registro de las etapas del gasto incumpliendo el artículo 44, inciso 2), como así también, la circular N° 8/2000 de la Contaduría General de la Provincia.
5. Circulares emitidas por Contaduría General: N° 08/18 de Cierre: La Ejecución Presupuestaria Acumulada al 31/12/2018 remitida por Observatorio de Violencia Contra las Mujeres a la Oficina Provincial de Presupuesto el 19/06/2019, no cumple con Circular de Cierre N° 08/2018, que establece el plazo hasta el 15/03/2019.

III.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

El OVCM no dispone de un Sistema de Control Interno que asegure el adecuado y oportuno registro de su actuar. Como consecuencia de ello, en el transcurso del trabajo, no se obtuvo la totalidad de documentación justificativa de ciertos procesos administrativos, no habiendo podido satisfacer dicha falencia mediante la aplicación de otros procedimientos de auditoría. En particular:

1. No consta instrumento administrativo aprobatorio de los concursos realizados, respecto de los Cargos 2, 3 y 4.
2. En instancias del concurso realizado en el mes de julio de 2018, a fin de suplir la vacante originada en la no renovación de contrato por parte del concursante ganador del Cargo N° 5 (según Resolución N° 07/16 OVcM), se destaca que:

No consta instrumento emitido por el Directorio del OVcM (omisión) que determine el cumplimiento del art. 16 de la Ley N° 6838 – Reg. De Contrataciones de la Provincia, que indica que *“la entidad determinará el procedimiento más conveniente para efectuar cada contratación, teniendo en cuenta las restricciones previstas precedentemente y fundando previamente, en cada caso, la elección....”*.

Así mismo, no consta al equipo de auditoría la existencia de instrumento aprobatorio del proceso selectivo analizado.

IV. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

Los “*Comentarios*” y “*Observaciones*”, que surgen de las tareas y labores de auditoría efectuadas por el equipo actuante, se exponen conforme a su relación y vinculación con los objetivos de la auditoría que nos ocupa.

IV.1. Análisis de la Ejecución Presupuestaria de Gastos

Se detallan a continuación las observaciones referidas al Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

IV.1.1. Imputación incorrecta por deuda correspondiente al ejercicio anterior

Observación N° 1:

En la cuenta N° 413411.1006 - Servicio Técnico Administrativo, se registraron y expusieron erróneamente en el ejercicio 2018 (ejercicio financiero objeto de auditoría) gastos comprometidos y devengados durante diciembre de 2017 por un total de \$108.000,00 (Pesos ciento ocho mil con 00/100) correspondientes a gastos del equipo técnico del mes de diciembre de ese año, esto debió ser registrado como el pago de deuda de corto plazo y expuesto en "Disminución de Cuentas y Documentos a Pagar" en la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio 2018. Este registro vulnera la Existencia de los Gastos para el ejercicio 2018, como así también el artículo 44 de la Ley de Contabilidad inciso 2) y la Circular 08/00 de la Contaduría General de la Provincia referidas a la correcta registración de las operaciones.

IV.1.2. Omisión de registro de gastos correspondientes a diciembre de 2018.

Observación N° 2:

Se omitió el registro, en la cuenta N° 413411.1006 Servicio Técnico administrativo del compromiso y devengamiento del gasto correspondiente al equipo técnico del mes de diciembre de 2018 por \$ 72.000,00 (Pesos setenta y dos mil con 00/100). Esta omisión vulnera la existencia e integridad de los Gastos para el ejercicio 2018, como así también el artículo 44 de la Ley de Contabilidad inciso 2) y la Circular 08/00 de la Contaduría General de la Provincia referidas a la correcta registración de las operaciones.

IV.1.3. Respecto de los Concursos realizados en los meses de noviembre y diciembre del año 2016:

Observación N° 3:

No coinciden los integrantes de las comisiones evaluadoras designados por la Resolución OVcM N° 05/16, con las personas que suscriben posteriormente los dictámenes de dichas comisiones, en los concursos correspondientes a los Cargos N° 1, 2, 3, 4 y 5, lo cual lesiona el art. 4to de dicha Resolución, determinándose por tal hecho la posibilidad de que recayera nulidad sobre dicho dictamen ante una interpelación.-

A la vez, la Resolución OVcM N° 07/16, aprobatoria de los concursos celebrados y correspondiente a los cargos 1, 5 y 6, al validar éstos, transgrede el art. 29 de la Ley de

Procedimiento Administrativo N° 5348, el cual menciona que *“El contenido del acto no podrá violar normas administrativas de carácter general dictadas por autoridad competente, sea que éstas provengan de una autoridad igual, inferior o superior jerarquía, o de la misma autoridad que dicte el acto...”*, por las causas y con los efectos antes señalados.-

Observación N° 4:

En el caso del proceso selectivo destinado a cubrir el Cargo N° 1 (Área: Asistencia Técnica en Investigación Social con Perspectiva de Género), uno de los integrantes de la comisión evaluadora (según Resolución 05/16 del OVcM – art. 4to), figura posteriormente como postulante al cargo, lo cual lesiona el Principio de Transparencia en los procedimientos (art. 7, inc. “d”, de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838), amén de lo señalado en la *“Observación N° 3”*, del presente informe. Que ello ocurre por fallas en el control interno teniendo como efecto la pérdida de transparencia en dicho proceso selectivo y potencialmente dar lugar a un reclamo interpelante de nulidad. -

V. RECOMENDACIONES

Seguidamente se efectúan recomendaciones, enfatizando la necesidad de superar las causas que generan las debilidades y desvíos señalados en los puntos III.1 (control interno) y IV (observaciones).

1. Desarrollar, analizar y actualizar de forma periódica la estructura organizacional y los documentos normativos derivados de ella, tales como Manuales de Organización y Funciones, Organigrama, Relaciones de Puestos de Trabajo, Manuales de Procedimientos, entre otros documentos normativos de gestión; de tal forma que reflejen las actividades que realmente se ejecutan y las que serán necesarias realizar en función a la misión institucional. El rediseño organizacional deberá observar la real carga de trabajo de cada área y llevar a cabo una adecuada segregación de funciones. Es importante tener en cuenta la existencia de un área contable debidamente estructurada, para fortalecer la organización administrativa, financiera, contable y presupuestaria.

2. Diseñar instructivos formales y por escrito que determinen, montos, controles y procedimientos de autorización y aprobación de las operaciones, se recomienda establecer y asignar por escrito la responsabilidad para autorizar y aprobar las tareas, actividades o procesos propios de la gestión institucional, identificando previamente los mismos.
3. Confeccionar un registro presupuestario (Etapa Preventivo, Compromiso y Devengado) que posibilite llevar adelante un control de los créditos vigentes y las autorizaciones a gastar del Presupuesto.
4. Verificar la numeración continua y cronológica de las órdenes de pago emitidas.
5. Implementar un sistema de protección y seguridad de información contable y financiera para el ente, que permita el acceso solo a los agentes autorizados a tal fin.
6. Dar eficiencia y eficacia a los procesos de compra de insumos del ente, verificando con anterioridad a los procesos, la carencia de stock del bien objeto, y que dicha comprobación deje antecedente documental en el legajo pertinente.
7. Implementar formalmente el sistema de control interno en el OVcM.
8. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contabilidad vigente, particularmente respecto de la registración de la totalidad de las operaciones tanto de Recursos y Gastos, como así también de las Fuentes y Aplicaciones Financieras y de la forma de determinación del Resultado del Ejercicio respetando la correcta valuación y exposición del gasto en cada una de sus etapas, evitando omisiones o duplicaciones de registros.
9. Asegurar que las personas designadas en los concursos, como integrante de la comisión evaluadora, sean quienes suscriben los actos administrativos y los dictámenes; en caso de realizarse cambios en los integrantes de la misma, emitir los instrumentos legales correspondientes.

VI. OPINION

De la auditoría financiera y de legalidad practicada en el ámbito del Observatorio de Violencia Contra la Mujer, referida al ejercicio financiero del año 2018

y de acuerdo al objeto de la presente auditoria, las Aclaraciones Previas enunciadas en el apartado III y los Comentarios y Observaciones señaladas en el apartado IV, se concluye lo siguiente:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos Rubro: 3ro – Servicios No Personales - Cuenta N° 413411.1006 - Servicios Técnicos y Profesionales: los efectos de las incorrecciones formuladas en los puntos IV.1. y IV.2. son materiales y afectan las afirmaciones de ocurrencia o existencia, registración y exposición del objeto en su conjunto, por lo tanto, los gastos ejecutados en concepto de Contratación de Equipo Técnico en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos: Rubro 3ro – Servicios No Personales en el Ejercicio 2018, no reflejan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información contenida en el mismo de conformidad con las normas legales vigentes.

Con respecto a la legalidad de los gastos en concepto de Contratación del Equipo Técnico, los efectos de las incorrecciones formuladas en los puntos IV.3. y IV.4, y las Limitaciones Alcance, se concluye que el ente auditado cumplió parcialmente la normativa aplicable.

VII. FECHA DE FINALIZACIÓN DE LAS TAREAS DE CAMPO

Las tareas de campo se realizaron en el Observatorio de Violencia contra la Mujer, desde el día 31/05/2024, quedando limitada la responsabilidad de la Auditoría General de la Provincia, por hechos ocurridos con posterioridad a tal periodo y que pudiera tener influencia significativa en la información contenida en este informe.

VIII. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo, en la Ciudad de Salta, a los 12 días del mes de agosto de 2025.

 Auditoría General de la Provincia de Salta	Documento Firmado Digitalmente por: C.P.N. Cristina del Valle Kostrencic Gerente General (I) Área N° III
---	---